TETÃ REKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL INTERIOR

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñañondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

REF: NOTA NE_ 643.2014 PRESENTADA POR LA FIRMA DATA LAB S.A. S/ PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL ÍTEM N° 6 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 12/2014, ORDEN DE COMPRA N° 370.-

DICTAMEN A.J. Nº 1307/2014

Asunción, 10 de noviembre de 2.014.-

SEÑOR DIRECTOR JURÍDICO:

Con relación al expediente de referencia, cumplo en informar que por proveído de fecha 20 de octubre del año en curso, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a esta Dirección, la Nota suscripta por la representante legal de la firma **DATA LAB S.A.** a través de la cual solicita a esta Cartera de Estado aclaración sobre el plazo de entrega de los bienes correspondientes al ítem N° 6 del Contrato N° 12/2014, a fin de que esta Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia se expida al respecto.

Entrando a analizar la cuestión puesta a consideración, se tiene que la firma aludida fue adjudicada con los Ítems N° 1, 2, 3, 4 y 6 en el marco de la Licitación por concurso de ofertas Nº 07/2014 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" I.D. N° 273.572**, convocada por esta Cartera de Estado, la cual se formalizó a través de la suscripción del Contrato Nº 12/2014.-

Que, en fecha 8 de septiembre de 2014 la firma SOFTSHOP S.A. promovió protesta en contra de la adjudicación del ítem N° 6 del referido contrato, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Posteriormente, en fecha 16 de octubre de 2014, el Representante Legal de la firma solicitó a esta Institución aclaración del plazo de entrega del Ítem N° 6 por el lapso de 26 (veintiséis) días, alegando que ese fue el tiempo de suspensión del plazo atendiendo la protesta efectuada por la firma SOFTSHOP S.A. en contra de la adjudicación del referido ítem.-

En este orden de cosas, tenemos que conforme la cláusula séptima del contrato suscripto, el plazo de entrega de los bienes es de 30 (treinta) días calendario posteriores a la recepción de las órdenes de compra.-

Que, la Orden de Compra N° 370 fue emitida y recepcionada en fecha 4 de septiembre de 2014. Posteriormente, en fecha 9 de septiembre de 2014, habiendo transcurrido cuatro días del plazo previsto, la firma adjudicada fue notificada del inicio de la protesta mencionada más arriba y de la suspensión de la continuidad del Ítem impugnado.-

La protesta sustanciada fue resuelta a través de la Resolución DNCP N° 2932 de fecha 8 de octubre de 2014, la cual resolvió el rechazo de la misma y notificada a la firma DATA LAB S.A. en fecha 16 de octubre de 2014, a través de la Nota DNCP N° 33996/14.-

Al respecto, la firma solicita la aclaración y confirmación de la fecha de entrega de los bienes correspondientes al ítem protestado.-

Conforme las fechas apuntadas, tenemos que desde la emisión de la orden de compra hasta el día de notificación de la suspensión del ítem, transcurrieron cuatro días, de los treinta previstos contractualmente.-

En este orden de ideas, la suspensión produce el efecto de paralizar los plazos hasta la resolución de la protesta promovida. Por lo tanto, una vez rechazada la misma y notificada a las partes, sin que las mismas hayan hecho uso de la reconsideración prevista en la Ley 2051/03, corresponde reanudar los plazos de entrega.-

De conformidad con lo expuesto, la firma adjudicada dispone de 26 (veintiséis) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que rechazó la protesta, para hacer entrega de los bienes adjudicados, el cual se prolonga hasta el día 11 de noviembre de 2014.-

Atento a lo señalado precedentemente, corresponde **reanudar los plazos suspendidos en virtud de la protesta,** a cuya recomendación esta Institución se allanó, si bien no obra en autos constancia de haberse emitido un acto jurídico de suspensión del contrato, por lo que corresponde otorgar a la firma DATA LAB S.A. una prórroga del plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato, por un término de **26 (veintiséis) días calendarios**, **a computarse a partir del 17 de octubre de 2014 y que fenecerá el día martes 11 de noviembre del corriente año**.-

Por las fundamentaciones expresadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde ratificar formalmente la prórroga de plazo de entrega de bienes correspondientes al ítem N° 6 hasta la fecha mencionada, mediante la suscripción de una Addenda del Contrato N° 12/2014.-

Es mi dictamen.-

MINISTERIO DEL INTERIOR * Dirección Jurídica *

ABG. ANDREA IBARRA
Asesora Jurídica

TETÃ REKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL
INTERIOR

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñondivepa Tape Pyaru
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Asunción, 10 de Noviembre de 2014.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

Con relación al Dictamen que antecede, esta Dirección Jurídica comparte la opinión de la Abogada preopinante, en el sentido y a los efectos señalados precedentemente.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

ABG. OLINDO LÓPEZ VAESKEN
DIRECTOR JURÍDICO

A. Dpto. de Control y Bjos.

* Para su notificación respectiva.
* Verificar si será necesario Adenda en el presente caso.

Atte.

NE_643.2014

Asunción, 16 de octubre de 2014

Señores
Ministerio del Interior
Abg. Luis Fernando Basualdo, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Chile esq. Manduvirá
Presente

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nro. 07/2014 "Adquisición de Equipos Informáticos". ID Nº 273.572. Contrato Nro. 12/2014. Orden de Compra Nº 370.

Objeto: Ejecución de la Orden de Compra Nº 370, ítem 6.

Por la presente tengo a bien dirigirme a Ustedes en el marco de la contratación de referencia con el objeto de cumplir con las responsabilidades contractuales asumidas referente al plazo de entrega estipulado y entrega del suministro contratado, previsto en la **Cláusula Séptima**[1] del **Contrato Nº 12/2014**, el cual data del **03 de setiembre de 2014** y la **Orden de Compra Nº 370 de fecha 04/09/2014.**

Que, al respecto del ítem Nº 6, UPS, marca KEHUA, se tiene que la adjudicación de dicho ítem a favor de mi representada fue objeto de impugnación por parte de la firma SOFTSHOP S.A., esto evidenciado por la Resolución DNCP 2.586/2014 del 08 de setiembre del año en curso, *"Por lo cual se ordena la apertura de la protesta promovida por la firma SOFTSHOP S.A. contra la adjudicación del ítem Nº 6 a favor de la firma Data Lab S.A., realizada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2014 - SBE para la "Adquisición de Equipos informáticos", convocada por el Ministerio del Interior. ID 273.572."*, notificado a mi representada por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota D.NC.P. Nº 29.432/14 en fecha 09 de setiembre de 2014.

Que, en relación a dicha apertura de sustanciación de protesta, se tiene que en el **numeral 3** de la **Resolución DNCP Nº 2.586/14,** la Dirección Nacional de Contrataciones, en uso de las facultades legales conferidas a dicha institución, ha resuelto: ***3º. RECOMENDAR,*** *que como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del* ***ÍTEM Nº 6*** *correspondiente al llamado objetado en la presente protesta, dicha determinación deberá ser comunicada a esta Dirección.*

Que, del escrito de contestación de la contratante cursado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en respuesta a la protesta interpuesta por la firma SOFTSHOP S.A. –

Lic. Mirta Morínigo de Rojas
Representante Legal
Datalab

[1]**Cláusula Séptima: Plazo, lugar y condiciones de entrega de los Bienes**

Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha (s) final (es) de entrega de los Bienes
1 al 9	Adquisición de Equipos Informáticos	Unidad	Dirección de Apoyo Logístico	La Entrega de los bienes se realizará dentro de los 30 (treinta) días calendario posterior a la recepción de órdenes de compra, en la Sede Central del MDI bajo, la Supervisión de la Dirección de apoyo Logística y la Dirección de Tecnología y comunicaciones

Expediente Nº 12503 – se desprende que el Ministerio del Interior se ha **allanado** a la recomendación de dicha dirección, en lo que respecta a la recomendación de suspensión de la continuidad del **ÍTEM Nº 6** hasta tanto se resuelva la protesta objeto de dilucidación, asentando puntualmente al respecto lo siguiente: *Considerando el numeral 3 de la Resolución Nº 2586/14, que recomienda la suspensión de la continuidad del Ítem Nº 6, se menciona que el Contrato Nº 12/2014 correspondiente a la firma DATA LAB S.A., fue suscrito en fecha 03/09/2014, antes de la emisión de la Resolución mencionada, asimismo en fecha 03/09/2014, antes de la emisión de la Resolución mencionada, asimismo la firma proveedor dentro del plazo establecido presentó las Pólizas respectivas. Por otro lado, el Código de Contratación fue emitido en fecha 05/09/2014. Al respecto, los bienes aun no fueron entregados por el proveedor DATA LAB S.A., por lo que esta Cartera de Estado, como medida de prudencia administrativa, no recepcionará los bienes correspondientes al Ítem Nº 6, hasta tanto el procedimiento de sustanciación de protesta sea finiquitado..."*

Que, considerando la potestad legal conferida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de anular los contratos suscriptos por los organismos, entidades y las municipalidades[2], hemos considerado la decisión de la convocante como la más prudente a efectos de velar por los intereses tanto de la misma como de mi representada, quién de continuar con el proceso de ejecución contractual en lo que correspondía al ítem Nº 6 y de resolverse dicha protesta en forma favorable a las intenciones de la firma SOFTSHOP S.A., DATA LAB S.A. efectivamente podría haberse visto afectada económicamente.

Ahora, considerando que en la fecha - 16 de octubre de 2014 -, por medio de la Nota DNCP Nº 33996/14, mi representada ha sido notificada por parte de la D.NC.P. de la Resolución DNCP Nº 2932/14 – y recibido copia de la misma –, por la cual resolvió: ***1º. RECHAZAR LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA SOFTSHOP S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ITEM Nº 6 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA DATA LAB S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS", CONVOCADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR – ID Nº 273572,*** *por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución,* es que venimos por este medio a solicitar a la contratante lo siguiente:

Solicitamos confirmación de la contratante que los plazos de entrega del Ítem Nº 6 serán computados desde el 17/10/2014 – excluidos aquellos días previos, desde la emisión de la orden de compra Nº 370, en los cuales no se había producido aún la suspensión referida (4 días transcurridos: Viernes 5/09 al Martes 9/09) -.

Para clarificar mejor la solicitud de confirmación extendida, referimos los antecedentes siguientes:

- ✓ **4/09/2014:** Emisión de la Orden de Compra Nº 370
- ✓ **05/09/2014 – 08/09/2014:** 4 días de plazo de entrega transcurridos.

Lic. Mirta Morinigo de Rojas
Representante Legal
Datalab

[2] Artículo 10.- NULIDAD DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 3.439/07.
Los actos, contratos y convenios que los organismos, las entidades y las municipalidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta ley y su reglamento, serán nulos, previa determinación de la autoridad administrativa competente.
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) es la autoridad administrativa competente para declarar, previa sustanciación de los previstos en el Título Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" la nulidad de los actos, contratos y convenios celebrados"

- ✓ **09/09/2014:** Notificación DNCP Nº 29.432/14 por la cual se notifica a mi representada de que se había dictado la Resolución DNCP Nº 2586/14, en la cual se resolvía igualmente recomendar a la convocante la suspensión del proceso hasta tanto se resuelva la misma, recomendación a la que se ha allanado la convocante. Se adjunta copia de la citada notificación.
- ✓ **16/10/2014:** Notificación DNCP Nº 33996/14, por la cual se notifica a mi representada que se ha dictado la Resolución DNCP Nº 2932/14 a través de la cual se resuelve *RECHAZAR LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA SOFTSHOP S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM Nº 6 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA DATA LAB S.A.* Se adjunta copia de la citada notificación.
- ✓ **17/10/2014**: Reinicio del cómputo del plazo de entrega – 26 días pendientes de cómputo -.
- ✓ **11/11/2014**: Plazo máximo de entrega a ser considerado para el ítem Nº 6. UPS.

En consecuencia, es nuestro parecer que, computando los 26 días pendientes de plazo de entrega desde el día siguiente de la fecha de notificación de la emisión de la Resolución DNCP Nº 2932, el plazo máximo de entrega de los bienes relacionados al ítem Nº 6 se cumplirá el día **martes 11 de noviembre de 2014**, siendo dicha fecha la que será considerada por la contratante como fecha máxima de entrega de los citados bienes.

Que, a efectos de evitar disparidad de criterios al respecto entre las partes, emitimos la presente solicitud de confirmación, sobre la cual quedamos atentos a vuestra respuesta.

Quedando a la espera de una respuesta favorable a la solicitud de confirmación cursada, al mismo tiempo hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

DATA LAB S.A.

Lic. Mirta Morínigo de Rojas
Representante Legal

Lic. Mirta Morínigo de Rojas
Representante Legal
Datalab

MINISTERIO DEL INTERIOR
Mesa de Entrada
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Entrada Nº 814
Fecha: 17-10-2014 Hora: 16:00
Firma:

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION DE LA UOC

DIR. GRAL. DE GABINETE	OTROS:
DIR. GRAL. DE ADM. Y FINANZAS	
DIR. GRAL. DE PLANF. ESTRAT.	
DIR. DE FINANZAS	
DIR. DE CONTABILIDAD	
DIR. DE APOYO LOGIST.	
DIR. DE TALENTO HUMANO	
SECRETARIA GENERAL	
DIR. DE COMUNICACIONES	
DPTO. DE LICITACION	
DPTO. DE SUBAST. BAJA ELECT.	
DPTO. DE EJEC. DE PROCESOS	
DIV. DE CONTRATOS	
DPTO. EQUIP PN	

FECHA:

A Dirección Jurídica 20 OCT. 2014

Para su atención

MINISTERIO DEL INTERIOR

Fernando Basualdo